



ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno ha aprobado definitivamente, en sesión de 30 de agosto de 2021, el expediente de modificación de créditos n.º 7/2021, en la modalidad de crédito suplementos de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación créditos	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	13101	Salarios peones subvención directa Diputación -PAM 21	15926	4660	20586
241	13102	Salario peón subvención PREPLAN	3750	1350	5100
241	13103	Salarios peones ELTUR- 20	4437,72	580,76	5018,48
241	13104	Salarios peones convenio SEPE 20-21	15756,58	685,86	16442,44
241	16001	Seguridad social peones subvención directa- PAM	5356	2258	7614
241	16002	Seguridad social peón PREPLAN	1250	450	1700
241	16004	Seguridad social peones convenio SEPE 20-21	5026,04	288,56	5314,60
TOTAL			51502,34	10273,18	61775,52

Esta modificación se financia con cargo a remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente tesorería gastos generales	10273,18
TOTAL INGRESOS				10273,18

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3) del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presupuesto resumido por capítulos, una vez incorporada la modificación de crédito n.º 7.





ESTADO DE GASTOS

Gastos de Personal	174687,70
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	202897,12
Gastos Financieros	3670
Transferencias Corrientes	28655
Inversiones Reales	54770
Transferencias de Capital	11540
Activos financieros	
Pasivos Financieros	
TOTAL	476309,82

ESTADO DE INGRESOS

Impuestos Directos	136470
Impuestos Indirectos	5900
Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	78700
Transferencia Corrientes	162975,94
Ingresos Patrimoniales	8795
Transferencias de Capital	23891,47
Activos Financieros	59577,41
TOTAL	476309,82

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

